

INE/CG545/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO

G L O S A R I O

Consulta: Consulta Infantil y Juvenil 2021
CDN: Convención sobre los Derechos del Niño
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023
INE: Instituto Nacional Electoral
LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL: Organismo Público Local
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA.
3. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del INE.

4. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Entre 1997 y 2018 el entonces IFE ahora INE ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada Proceso Electoral Federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
6. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la ENCCÍVICA.
7. Por Acuerdo INE/CG408/2018 del 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018. Asimismo, aprobó la integración del Comité Técnico de Acompañamiento, y el 28 de mayo de 2018 mediante Acuerdo INE/CG506/2018 aprobó el Plan operativo correspondiente.
8. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
9. Mediante acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo.
10. El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

11. El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), deberían implementar los sectores público, social y privado. Ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
12. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias.¹ Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto².
13. El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/04/20 mediante el cual la Secretaría de Educación Pública amplió el periodo de suspensión de clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en cuyo Transitorio Primero señala que “Las fechas señaladas en el presente Acuerdo están sujetas y por lo tanto podrían ser modificadas, de conformidad con lo que indique la autoridad sanitaria competente”.
14. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado “A” de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la

manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.

6. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
7. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
10. Tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.

- 12.** De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).
- 13.** El artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.
- 14.** En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales como los programas de capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h), que cada vocalía ejecutiva local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- 15.** En el artículo 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- 16.** Conforme lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

- 17.** De conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos a), b, f), i), n), q) y u) del RIINE, corresponde a la DECEyEC coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.
- 18.** Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.
- 19.** La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
- 20.** La Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5. “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6. “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.

21. En sesión extraordinaria del 22 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada “*Agenda infantil y juvenil 2020-2021*”, que tiene prevista la continuación de los trabajos que culminen con el ejercicio de la Consulta de 2018, así como iniciar las actividades preparatorias de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
22. La Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
23. De acuerdo con datos publicados por el INEGI derivado de la encuesta intercensal de 2015, la República Mexicana tiene una población total de 119,938,473 habitantes (51.4% son mujeres y 48.6% son hombres). De la misma encuesta se obtiene que el total de la población infantil y juvenil es de 43,523,857 niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 19 años, representando el 36.41% de la población, los cuales pueden ser fragmentados de la siguiente forma:

Edad	Población total	Hombre	Mujer
0-04 años	10,526,139	5,340,695	5,185,444
05-09 años	10,997,189	5,581,874	5,415,315
10-14 años	11,228,232	5,676,831	5,551,401
15-19 años	10,772,297	5,411,572	5,360,725
Total	43,523,857	22,010,972	21,512,885
%	100%	50.57%	49.43%

Estos datos motivan al Instituto Nacional Electoral a generar programas y propiciar experiencias como la Consulta Infantil y Juvenil, con el fin de aportar a la formación ciudadana de quienes votarán en procesos electorales venideros y contribuir al desarrollo de la cultura cívica democrática.

24. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la CDN y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
25. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.
26. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, mismo que fue modificado el 16 de abril de 2020 por la propia Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, entre cuyas consideraciones se establece que "...las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias". Derivado de ello se considera que la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 deberá realizarse en modalidad mixta, privilegiando la participación por vía electrónica, pero considerando la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Ello de acuerdo con lo establecido en el **Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021** que se presenta como **Anexo 1** y forma parte integral de este Acuerdo.

27. Para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa del INE desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a que el ejercicio se enmarque dentro del objetivo de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica que contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática, resulta pertinente proponer la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesore al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.
28. Para la integración del Comité Técnico de Acompañamiento en el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, se ubicaron y analizaron instituciones públicas y académicas, así como organizaciones de la sociedad civil, cuyas semblanzas pueden consultarse en el **Anexo 2 de este Acuerdo**, mismas que, propondrán representantes para integrarse a sus trabajos, procurando la paridad de género. Las instituciones y organizaciones propuestas son las siguientes:
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
 - Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
 - Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED_UNAM)
 - Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
 - Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 - Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
 - Pacto por la Primera Infancia
 - Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
 - Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco

- Virtual Educa
 - Save the Children
- 29.** De acuerdo con lo establecido en la ENCCÍVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales para que colaboren en las actividades y acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
- 30.** En el Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG506/2018, se dispuso la realización de un análisis detallado de los resultados de la Consulta señalada, mismo que realizó el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, una de cuyas conclusiones fue la importancia de superar el enfoque *adultocéntrico* en la planeación de posteriores ejercicios de participación infantil y juvenil. Por ello, se considera pertinente implementar un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta.
- 31.** El INE instruirá a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para que, atendiendo al compromiso de promover la educación cívica y aportar al desarrollo de la cultura cívica, destinen sus esfuerzos a las acciones pertinentes para favorecer la participación infantil y adolescente, y colaborar prioritariamente en el desarrollo de la Consulta.
- 32.** El INE convocará a los OPL a sumarse en las labores de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, socialización y difusión de los resultados de la Consulta, para lo cual podrán realizar aportaciones de recursos materiales, humanos o financieros, que su disponibilidad les permita, para potenciar el alcance y cobertura de participación en sus respectivas entidades.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 párrafos I, II y III y 41, párrafo 3, Base V, Apartados A y C de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7 párrafos 1 y 2; 30, 32 párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso i); 35, 42 párrafo 10; 44 párrafo 1, inciso a); 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62 párrafo 1; 63 párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1, inciso h); 72 párrafo 1; 73 párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 82 párrafo 3; y 104 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 49 numeral 1, incisos i), t) y u) del RIINE, el Consejo General determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lleve a cabo el diseño, organización, desarrollo, y difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

El Instituto, como instancia de dirección, podrá invitar a instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados y con experiencia en la implementación de este tipo de ejercicios, a efecto de que contribuyan al desarrollo de la Consulta. En los trabajos de desarrollo, difusión y socialización de resultados, también se invitará a organizaciones de la sociedad civil comprometidas con las agendas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. La Consulta se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2021 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, el cual comprende, de manera general: Antecedentes, Justificación, Fundamento Normativo, Objetivo General y Específicos, Modalidades de Participación, Población Objetivo Y Meta de Implementación, Mecanismos de inclusión de la población objetivo, Coordinación institucional, Fases de implementación y un Cronograma de actividades, así como las áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Dicho plan se presenta como **Anexo 1** y forma parte integral de este Acuerdo.

El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 (**Anexo 1**), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO. Se aprueba la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento, cuyos integrantes participarán de forma honorífica, para fungir como órgano asesor de la DECEyEC para el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como para la socialización de sus resultados. La propuesta del Comité Técnico se presenta como **Anexo 2** y forma parte integral de este Acuerdo.

QUINTO. Se designa a las siguientes instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento:

- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
- Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED-UNAM)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
- Pacto por la Primera Infancia
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
- Virtual Educa
- Save the Children

SEXTO. El Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta realizará las funciones contenidas en el Anexo 1. Plan operativo.

SÉPTIMO. El período de actividades del Comité Técnico de Acompañamiento iniciará con la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que concluya la actividad con el diseño de contenidos, socialización, difusión y atención de los resultados de la Consulta.

OCTAVO. La DECEyEC en su carácter de instancia coordinadora, deberá convocar a las instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento para celebrar una sesión de instalación, en la que además se someterá a la consideración un programa básico de trabajo.

NOVENO. La perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, serán criterios transversales y orientadores en la toma de decisiones para el diseño e implementación del ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

DÉCIMO. Se instruye a la DECEyEC para que, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, realice las acciones conducentes para implementar un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta

DÉCIMO PRIMERO. La organización y desarrollo de la Consulta deberá guiarse, en forma orientativa, conforme al cronograma contenido en el Anexo 1. Plan operativo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la DECEyEC para que en el marco de la ENCCÍVICA y de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas; organizaciones civiles, sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes a la Consulta.

DÉCIMO TERCERO. Para la organización y el desarrollo de la Consulta, la DECEyEC se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en áreas de la estructura central y las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

DÉCIMO CUARTO. Los OPL serán convocados para participar en la implementación de la Consulta, especialmente en tareas de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, así como apoyar y coordinar con los órganos desconcentrados del INE la instalación de las casillas, socialización y difusión de los resultados. También podrán aportar recursos materiales, humanos o financieros, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Para tales propósitos, la DECEyEC, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, coordinará la labor de acompañamiento y apoyo que pueda construirse desde esas instituciones electorales en las entidades federativas en la difusión e implementación del ejercicio infantil.

DÉCIMO QUINTO. En todas las casillas que se instalen *in situ* se aplicará un protocolo de protección a la salud diseñado exprofeso que previamente será conocido por el Grupo INE-C19 y, en su caso, acompañado por el Grupo Consultivo en materia de salud.

DÉCIMO SEXTO. La definición final del alcance de la Consulta dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Nacional Electoral y de los apoyos que brinden las instituciones invitadas a participar en la organización y desarrollo de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO. En su momento, el INE entregará de manera formal los resultados de la CIJ 2021 al Poder Legislativo Federal, en ambas cámaras, y a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los niveles federal y local, de modo que la información derivada del ejercicio de participación tenga eco en las decisiones de política pública y sea un insumo relevante para la atención a este sector de la población mexicana.

DÉCIMO OCTAVO. La DECEyEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica –según corresponda– los informes parciales y final sobre la organización y el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

DÉCIMO NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales.

VIGÉSIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Publíquese en la página institucional y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**